



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**Nº 00099-2020-PRODUCE/OGA**

03/06/2020

**VISTOS:**

La SOLICITUD DE ENCARGO Nº 00000049-2020-PRODUCE/DSF-PA y el INFORME Nº 00000117-2020-PRODUCE/OA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la SOLICITUD DE ENCARGO Nº 00000049-2020-PRODUCE/DSF-PA, la Dirección de Supervisión y Fiscalización, solicita un fondo por encargo ascendente a S/ 7 280,00 (Siete Mil Doscientos Ochenta con 00/100 Soles), destinado a realización de acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de la normativa pesquera y acuícola del 04 al 30 de junio de 2020, en la Región Ancash desde playa Gramadal hasta Santa, con la finalidad de combatir las actividades ilegales en el marco de lo dispuesto en el literal b) del Artículo 87º del D.S. Nº 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Sector; siendo que, dicho monto deberá ser asignado a nombre del servidor **CARLOS CESAR CASTILLO GONZALES**, identificado con DNI Nº 32943875;

Que, mediante el MEMORANDO Nº 00002035-2020-PRODUCE/OP y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 2064, emitidos por la Oficina de Presupuesto, se otorga disponibilidad presupuestal de conformidad con el artículo 41 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema de Presupuesto Público; y, el artículo 13 de la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

Que, los numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, establecen (i) que el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Oficina de Abastecimiento; y, (ii) que el encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración estableciéndose el nombre de las personas, la descripción del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que debe sujetarse las adquisiciones o contrataciones a ser realizadas, así como el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalándose el plazo para rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: GNX714IY



Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 5.3, 5.4, y 5.7 de la Directiva General N° 003-2019-PRODUCE-SG/OGA "Lineamientos para la Autorización, Ejecución y Rendición de la Asignación por Concepto de Encargos del Personal del Ministerio de la Producción", aprobada mediante Resolución Directoral N° 026-2019-PRODUCE/OGA (i) el órgano, unidad orgánica o programa que requiera un encargo debe solicitarlo a la Oficina General de Administración con el sustento respectivo, indicando el nombre de la persona responsable del encargo y adjuntar la certificación de crédito presupuestario, (ii) los encargos son autorizados mediante resolución del Director(a) General de la Oficina General de Administración; y, (iii) la Oficina de Contabilidad es la responsable de llevar el control y el registro de los Encargos otorgados;

Que, mediante el INFORME N° 00000117-2020-PRODUCE/OA, la Oficina de Abastecimiento recomienda se autorice el encargo solicitado en la medida que tiene restricciones (i) por la naturaleza de la supervisión, la cual debe ser reservada; y, (ii) para efectuar un procedimiento de contratación regular, conforme se detalla en el numeral 3.7 del referido informe;

Que, conforme al Anexo Actividades incluidas en la Fase 1 de la "Reanudación de Actividades" del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, se incluye a la Pesca industrial (consumo humano indirecto). También el Decreto Supremo N° 090-2020-PCM precisa que durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente pueden circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a los servicios, bienes esenciales y actividades relacionadas con la reanudación de actividades económicas y otras señalados en el literal m) de su Anexo;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad; y, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, la Directiva General N° 003-2019-PRODUCE-SG/OGA "Lineamientos para la Autorización, Ejecución y Rendición de la Asignación por Concepto de Encargos del Personal del Ministerio de la Producción", y a lo señalado en el literal m) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo solicitado por la Dirección de Supervisión y Fiscalización destinado a realización de acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de la normativa pesquera y acuícola del 04 al 30 de junio de 2020, en la Región Ancash desde playa Gramadal hasta Santa, con la finalidad de combatir las actividades ilegales en el marco de lo dispuesto en el literal b) del Artículo 87° del D.S. N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Sector.

**Artículo 2.-** El monto del Encargo aprobado en el artículo precedente es por la suma de S/ 7 280,00 (Siete Mil Doscientos Ochenta con 00/100 Soles), el mismo que cuenta con el MEMORANDO N° 00002035-2020-PRODUCE/OP y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2064.

**Artículo 3.-** El encargo autorizado a través del artículo 1 de la presente Resolución, será otorgado de la siguiente manera:

Meta	Concepto del Gasto	Específica del gasto	Importe S/
69	Alquiler de Vehículo	2.3.2 5.1 2	6 800,00
	Servicio de alimentación	23.27.11.5	480,00
<b>TOTAL S/</b>			<b>7 280,00</b>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: GNX714IY



Siendo responsable del gasto el servidor **CARLOS CESAR CASTILLO GONZALES**, identificado con DNI N° 32943875, personal que labora en el Ministerio de la Producción, debiendo presentar la rendición de cuentas documentada del gasto, en un plazo que no excederá de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del presente Encargo.

**Artículo 4.-** El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será de cargo del Presupuesto Institucional 2020, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, Meta: 0069, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

**Artículo 5.-** La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: <http://www.produce.gob.pe>

### **Regístrese, comuníquese y publíquese**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:  
"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: GNX714IY

